



Sabanalarga- Atlántico, 27 de septiembre de 2021

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001- 2018-00549-00

DEMANDANTE: COOPVIPEBA

DEMANDADO: LAURA PATRICIA VANEGAS GUERRA- ZORAIDA GOMEZ MORA

SEÑOR JUEZ: a su despacho informándole que, en este proceso ejecutivo, revisada la página de antecedentes, vemos que la cedula correcta de la señora Laura Vanegas Guerra es la c.c. 55.223.967, por lo tanto, existe una imprecisión en el numero de la cedula de la ejecutada Laura Patricia Vanegas Guerra en la providencia 17 de marzo de 2021, Sírvase proveer, secretario Julio Díaz Mórelo.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA-ATLANTICO, -
Sabanalarga-Atlántico, 27 de septiembre de 2021.**

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente encontramos que, en la providencia del 17 de marzo de 2021, hay una imprecisión en un dígito de la cedula de la ejecutada Laura Patricia Vanegas Guerras en la parte considerativa y resolutive, **donde dice: c.c. 55.227.967, debe decir c.c. 55.223.967.** Por lo anterior se ordena la corrección.

Según el inciso segundo del artículo 286 del Código General del Proceso, que establece “Toda providencia en que se haya incurrido un error puramente aritmético, puede ser corregida por el Juez que la dicto en cualquier en cualquier tiempo “, estamos ante un error de palabra,

Donde dice: c.c. 55.227.967.

Debe decir: c.c. 55.223.967

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena corregir la imprecisión, en la parte considerativa, estamos ante una imprecisión de la palabra:

Donde dice: c.c. 55.227.967.

Debe decir: c.c. 55.223.967

SEGUNDO: Los demás puntos de la señalada providencia se mantienes iguales.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 115
DE FECHA 28 SEPTIEMBRE DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

**Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

05df942c71e6526a303bdb0975839c4a5eed1850b058162e328fedc45e881364

Documento generado en 27/09/2021 04:54:23 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico

Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>